

MIÉRCOLES

28

A B R I L



AÑO

2010

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 79

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DE ESTADO:

**- Ministerio de Fomento.- Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias:**

Madrid: Expropiación forzosa. Págs. 2-5.

**- Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.- Confederación Hidrográfica del Tajo:**

Madrid: Expropiación forzosa. Págs. 6-7.

**- Ministerio de Trabajo e Inmigración.- Tesorería General de la Seguridad Social:**

Cáceres: Notificación al interesado. Pág. 7.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

**- Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.- Secretaría de Gobierno:**

Cáceres: Nombramiento Jueces de Paz. Págs. 8-9.

**- Juzgado de lo Social - 3:**

Plasencia: Demanda 722/2009-6. Págs. 9-10.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL:

**- Diputación Provincial:**

Cáceres: Proyectos de obras. Págs. 10-11.

### - Ayuntamientos:

Cáceres: Licencia municipal. Pág. 11.

Plasencia: Bases convocatoria para cubrir 1 plaza de Deliniante. Padrones municipales. Pág. 11.

Torrecillas de la Tiesa: Expte. desafectación. Cuenta General 2009. Págs. 11-12.

Navalmoral de la Mata: Oferta empleo público 2010. Procedimiento abierto. Págs. 12-13.

Mohedas de Granadilla: Presupuesto General 2010 y plantilla de personal. Pág. 13.

Montánchez: Licencias municipales. Adjudicación contrato. Págs. 13-14.

Casillas de Coria: Procedimiento negociado sin publicidad. Pág. 14.

Ahigal: Expte. modificación de créditos. Págs. 14-15.

Aldeanueva de la Vera: Adjudicación contrato de obras. Pág. 15.

Casar de Palomero: Ordenanza. Págs. 15-18.

Acehúche: Adjudicación contrato de obras. Págs. 18-19.

Tiétar: Licencia municipal. Pág. 19.

Carrascalejo: Cuentas Generales 2009. Pág. 19.

Holguera: ordenanza. Creación ficheros de datos de carácter personal. Págs. 19-27.

Trujillo: Exptes. sancionadores. Pág. 27-28.

### ANUNCIOS EN GENERAL:

**- Comunidad de Regantes de Navezuelas:**

Navezuelas: Convocatoria Junta General Ordinaria. Pág. 28.

### SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:  
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres  
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793  
E - mail: [bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)  
E - mail: [imprentaprov@dip-caceres.es](mailto:imprentaprov@dip-caceres.es)  
Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

**MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**

Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias de fecha 15 abril de 2010 por la que se abre Información Pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, «Proyecto de construcción de plataforma de la línea de alta velocidad Madrid - Extremadura. Talayuela - Cáceres. Tramo: Casas de Millán – Cañaveral.». En los términos municipales de Cañaveral y Casas de Millán (Cáceres). Expte:014ADIF1010.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del «Proyecto de construcción de plataforma de la línea de alta velocidad Madrid - Extremadura. Talayuela - Cáceres. Tramo: Casas de Millán – Cañaveral.», en los términos municipales de Cañaveral y Casas de Millán (Cáceres), el cual ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, Capítulo II, Título II sobre planificación, proyecto y construcción de infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general, siendo aplicable a las mismas su artículo 153.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Así, las obras se encuentran amparadas por lo establecido en los artículos 228,233 y 236.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestre de 28 de septiembre de 1990 y resulta de aplicación el artículo 52 de la Ley Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias ha resuelto abrir información pública durante un plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, Subdirección General de Construcción, Pº de la Habana, 12 4º, en los respectivos Ayuntamientos afectados, así como en las Subdelegaciones de Gobierno o Delegaciones del Gobierno en su caso.

Del mismo modo se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados, al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, días y horas que a continuación se indican.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

El Director General de Infraestructuras Ferroviarias, Carlos María Juárez Colera.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID - EXTREMADURA: TALAYUELA - CÁCERES. TRAMO: CASAS DE MILLÁN - CAÑAVERAL.

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES		TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECTACIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL	PAR			EXPROP.	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL		
K-10.0566-0002-C01	1	7	Htos. Emiliano Rodríguez García 10710 Zarza De Granadilla Cáceres	5308067	259			Rústica	08/06/2010 16:40:00
K-10.0566-0101-C00	1	9	Cillero García Matías 10600 Plasencia Cáceres	217077	515	667		Rústica	08/06/2010 16:20:00
K-10.0566-0102-C00	1	9007	Ayuntamiento de Casas De Millán Pz España 10592 Casas De Millán, Cáceres	4513	198			Rústica	08/06/2010 17:40:00
K-10.0566-0104-C00	1	10	Cillero García Matías 10600 Plasencia Cáceres	148761	460			Rústica	08/06/2010 16:20:00
K-10.0566-0105-C00	1	9006	Administrador De Infraestructuras Ferroviarias Avenida, Burgos, 16, P1;10 Madrid 28036 Madrid	78405	288			Rústica	08/06/2010 16:00:00
K-10.0566-0108-C00	21	9006	Confederación Hidrográfica Del Tajo Avenida, Portugal, 81 Madrid 28011 Madrid	92714	35			Rústica	08/06/2010 16:00:00
K-10.0566-0109	16	1	La Rivera Del Castaño S.I. C/ Velázquez, 100, P1;3 P1;1z 28006 Madrid	671199	80839			Rústica	08/06/2010 17:00:00

Relación Concreta e Individualizada de los Bienes y Derechos  
Término Municipal de: Casas de Millán

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES		TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)		NATURALEZA DEL BIEN	FECHA/HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.			TITULAR CATASTRAL	EXPROP.		
K-10.0456-0205-C00	20	4	Ayuntamiento de Cañaveral	1807470	5264		Rústica	09/06/2010 12:00:00
K-10.0456-0206-C00	20	9007	Ayuntamiento De Cañaveral	10397	92		Rústica	09/06/2010 12:00:00
K-10.0456-0207-C00	20	9004	Ayuntamiento de Cañaveral	28111	116		Rústica	09/06/2010 12:00:00
K-10.0456-0208-C00	20	19	Díaz Sánchez José Luis Avda. Ambroz Aptd 1748 10800 Plasencia Cáceres	810541	807		Rústica	09/06/2010 9:50:00
K-10.0456-0210-C00	20	9	Díaz Sánchez José Luis 10800 Plasencia Cáceres	540919	276	22	Rústica	09/06/2010 9:50:00
K-10.0456-0211-C00	20	9012	Desconocido		40		Rústica	09/06/2010 10:20:00

Relación Concreta e Individualizada de los Bienes y Derechos  
Término Municipal de: CAÑAVERAL

K-10.0456-0212-C00	20	9006	Junta de Extremadura	Junta de Extremadura Ps De Roma Edif. C Dir Ingres Pl:3 Junta De Extremadura	12768	59	1	Rustica	09/06/2010 11:40:00
K-10.0456-0213-C00	21	28	Díaz Sánchez José Luis	Díaz Sánchez José Luis Avda. Ambroz Apid 1748 10600 Plasencia Cáceres	3864887	11		Rustica	09/06/2010 9:50:00
K-10.0456-0214-C00	21	9001	Ayuntamiento de Cañaveral	Ayuntamiento de Cañaveral C/ Real, 2 10820 Cañaveral Cáceres	49950	14	2	Rustica	09/06/2010 12:00:00
K-10.0456-0215-C00	22	3	Díaz Sánchez José Luis	Díaz Sánchez José Luis Avda. Ambroz Apid 1748 10600 Plasencia Cáceres	4296186	109	13	Rustica	09/06/2010 9:50:00

2866

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

## ANUNCIO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

El día 18 de mayo de 2010, se procederá por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo sita en la Avenida de Portugal, nº 81 de Madrid al pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados, de la indemnización fijada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Toledo minorada en la cuantía abonada o consignada, en su caso, a los titulares de bienes y derechos afectados por el EXPEDIENTE DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA DE ACUEDUCTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A TORRIJOS, FUENSALIDA, LA PUEBLA DE MONTALBÁN Y SU ZONA DE INFLUENCIA (TOLEDO), EXPEDIENTES 03/02, 03/16, 03/20, 03/30 Y 03/33, TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARCICÓLLAR, HUECAS, LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN, QUISMONDO Y SANTA OLALLA siguientes:

TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIOS	Nº FINCA	POL	PARC
ARCICÓLLAR	Manuel San Juan Urdiales	37	3	153
ARCICÓLLAR	Mª Isabel San Juan Vélez	49	3	171
ARCICÓLLAR	Mª Isabel San Juan Vélez	58	5	12
ARCICÓLLAR	María Rollín García	59	5	13
ARCICÓLLAR	Mª Isabel San Juan Vélez	60	5	14
ARCICÓLLAR	Mª Isabel San Juan Vélez	61	7	5
ARCICÓLLAR	Guillermo Sánchez Sanz	62	7	6
ARCICÓLLAR	Mariano Jiménez Suárez Cepeda	65	8	43
ARCICÓLLAR	Mariano Jiménez Suárez Cepeda	66	8	44
ARCICÓLLAR	José Luis Pérez Agudo, Tiburcio Pérez Agudo, María de los Ángeles Pérez Agudo, Esther Pérez Agudo y Jesús Raúl Pérez Agudo	74	7	32
ARCICÓLLAR	Agustín Sánchez Sanz Madrid	99	1	30
ARCICÓLLAR	Hrdos. de Patrocinio Vélez	101	49490	11
ARCICÓLLAR	Hrdos. de Antonio Vélez Hierro	103	47520	7
ARCICÓLLAR	Mª Teresa San Juan Vélez	104	47490	1
ARCICÓLLAR	Mª Teresa Vélez Hierro	109	2	48a Antiguo
ARCICÓLLAR	Manuel San Juan Urdiales	110	11	158
ARCICÓLLAR	Manuel San Juan Urdiales	111	10	34
ARCICÓLLAR	Manuel San Juan Urdiales	112	9	1
HUECAS	Guadalupe Caro López	2	1	28
HUECAS	Isabelo Peña Gómez	5	1	32
HUECAS	Tomás Bautista Rubio	6	1	33
HUECAS	José Cuesta Tenorio	13	1	40
HUECAS	Mª Carmen Romojaro Carracedo	17	1	45
HUECAS	Agrícola Aureliano Sánchez -Rico	22	1	56
HUECAS	Galo Caro López	26	1	64
HUECAS	Joma Sport	31	1	68
HUECAS	Miguel Ángel Montalvo Gómez de Agüero	40	11	12
HUECAS	Marisa López Díaz	43	11	10
HUECAS	Miguel Ángel Montalvo Gómez de Agüero	45	8	1
LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN	Claudio Alonso Zamorano	6	17	129
LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN	Hrdos. de Clemente Salvador Aguado	13	17	84
LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN	Josefina Alonso Gómez y Gabino Alonso Gómez	34	17	3
LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN	Josefa Fuentes Ruiz	39	32	30
LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN	Josefa Recio Sánchez	40	32	20
LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN	Hermanos Valdés Pérez	58	14	18
LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN	Isabel Rivera Escudero	64	11	5
LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN	Fernando Gómez Pinto López	65	11	6
LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN	Petra Aguado Sánchez	79	9	269
LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN	Julián Muncharaz Salvador	96	9	216
LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN	Mª Carmen Fernández García	105	9	106

QUISMONDO	Desconocido	2	7	230
QUISMONDO	Hrdos. De Rogelia Merchán	31	5	56
QUISMONDO	Benjamin Pérez Castro	34	5	163
QUISMONDO	Benjamin Pérez Tapias	37	5	113
QUISMONDO	Agustín Álvarez Pérez	39	5	93
QUISMONDO	Mª Paz Álvarez Tapias	41	5	92
QUISMONDO	Mariano Merchán del Castillo	50	4	97
QUISMONDO	Mariano Luis Merchán del Castillo	53	2	161
QUISMONDO	Hrdos. De Samuel Esteban	63	1	99
QUISMONDO	Carmen Zamorano del Castillo	67	1	141
QUISMONDO	Victoriano González Sanz	71	1	154
QUISMONDO	Hipólito Esteban Infantes	73	1	152
QUISMONDO	Hrdos. De Avelino Álvarez Pérez	76	1	159
SANTA OLALLA	Hrdos. De Aurora Hierro Hierro	3	4	58
SANTA OLALLA	Anastasio Jiménez Vadillo	5	5	34
SANTA OLALLA	Balbina Rodríguez Sánchez Rico	12	5	9
SANTA OLALLA	Hrdos. De Felisa Rayón Tamayo	15	5	6
SANTA OLALLA	Hrdos. De Sagrario Salamanca Hierro	17	5	116
SANTA OLALLA	Hrdos. De Enriqueta Vélez Montero	18	5	117
SANTA OLALLA	Eduardo Treviño Pérez	21	5	120
SANTA OLALLA	José Manuel López López	25	93160	6
SANTA OLALLA	Tomás Vázquez Martín y Purificación Vázquez Martín	28	6	4

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Madrid, 16 de marzo de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL, Juan Sanabria Pérez.

2892

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

##### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13/1/1999 (BOE del 14), de modificación de la anterior y por la Ley 24/2001 de 27/12 (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo/s interesado/s y procedimiento/s se especifican en relación adjunta o al final del presente.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos afectados o sus representantes debidamente acreditados podrán comparecer ante los órganos o unidades responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días desde el siguiente

a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 h., de lunes a viernes, salvo festivos, en la localidad de Cáceres, Av. de España 14, teléfono 927620000 y Fax 927620048.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de finalización del plazo de comparecencia.

Nombre o Razón Social: ALEJANDRO MARTÍN PEREIRA.

NIF o CIF: 53001392-P  
Domicilio: C/ REAL, 54  
Código Postal: 10670  
Localidad /Provincia: CARCABOSO.

Procedimiento / Acto a notificar: TRÁMITE DE AUDICENCIA DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA "MONTAJES ELÉCTRICOS NORTE DE CÁCERES, S.L."

Cáceres, 19 de abril de 2010.- El Jefe de Sección de la Unidad de Procedimiento Especiales, Ignacio García Heras.

2888

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

SECRETARIA DE GOBIERNO

### EDICTO

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha diecinueve de abril de dos mil diez, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA  
LOCALIDAD DE ALDEANUEVA DEL CAMINO  
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO  
D. MARCELIANO RAMÓN APREA GÓMEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 19 de abril de 2010.- El Presidente, Julio Márquez de Prado Pérez.- La Secretario de Gobierno, Isabel María Collado Castaño.

2859

### EDICTO

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha diecinueve de abril de dos mil diez, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA  
LOCALIDAD DE GARGANTA LA OLLA  
JUEZ DE PAZ TITULAR  
D. ARCADIO CASTILLO HERRERO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 19 de abril de 2010.- El Presidente, Julio Márquez de Prado Pérez.- La Secretario de Gobierno, Isabel María Collado Castaño.

2860

### EDICTO

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha diecinueve de abril de dos mil diez, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA  
LOCALIDAD DE ALDEANUEVA DE LA VERA  
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO  
D. JOSÉ MANUEL GARCÍA LÓPEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 19 de abril de 2010.- El Presidente, Julio Márquez de Prado Pérez.- La Secretario de Gobierno, Isabel María Collado Castaño.

2861

### EDICTO

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha diecinueve de abril de dos mil diez, acordó el siguiente nombramiento

to para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA  
LOCALIDAD DE MARCHAGAZ  
JUEZ DE PAZ TITULAR  
D. LOPE MARTÍN ESTEBAN

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 19 de abril de 2010.- El Presidente, Julio Márquez de Prado Pérez.- La Secretario de Gobierno, Isabel María Collado Castaño.

2862

#### EDICTO

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha diecinueve de abril de dos mil diez, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CACERES  
LOCALIDAD DE PEDROSO DE ACIM  
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO  
D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ EGIDO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 19 de abril de 2010.- El Presidente, Julio Márquez de Prado Pérez.- La Secretario de Gobierno, Isabel María Collado Castaño.

2863

## JUZGADO DE LO SOCIAL - 3

### PLASENCIA

Cédula de notificación

D.ª MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 722/2009-6 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. PEDRO ROMEMRO OCAMPO, contra la empresa MSS CONSTRUCTORA, S.A., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

#### AUTO

En PLASENCIA a dieciocho de enero de dos mil diez.

#### HECHOS

PRIMERO.- D. PEDRO ROMERO OCAMPO presentó demanda el día 04-12-2009 contra POVOA CYCLING CLUB, LA ALUMINIOS LUIS DE ALMEIDA ALUMINIOS E VIDRIOS, LDA, MSS CONSTRUCTORA, S.A. en materia de ORDINARIO.

SEGUNDO.- Por resolución de fecha 12-01-2010 se requirió a la parte actora a fin de que subsanara los defectos advertidos en la demanda, lo que ha realizado en tiempo y forma.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el Art. 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.- Conforme al art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirán lo pertinente para su práctica. Conforme al art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, así mismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 8 JUNIO 2010 A LAS 11:00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Las Claras s/n de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto del juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en legal forma, no compareciere ni alegare justa causa que, a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (Arts. 82 y 83 de la L.P.L.).

En cuanto al primer otrosi digo se tienen por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas a los efectos oportunos, haciendo saber a la parte demandada que la parte actora asistirá a juicio asistido de letrado.

En cuanto al segundo otrosi digo:

Conforme a lo solicitado en el mismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la L.P.L. cítese para el interrogatorio de parte al representante legal de la empresa demandada para los actos de conciliación y juicio señalados con los apercibimientos legales contenidos en el artículo 91 del mismo cuerpo legal, así como los contenidos en los artículos 292 y 304 de la L.E.C., para el caso de incomparecencia.

En cuanto a la documental requerida, no ha lugar a requerir a la parte demandada de la aportación del contrato de trabajo, sin perjuicio de que sea aportado por la actora su propia copia, si a su derecho conviene, u otras certificaciones que dicha parte pueda obtener de los oportunos registros administrativos públicos.

Testifical la que se proponga.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado Don FERNANDO HERRADA ROMERO. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ.- EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

CEDULA DE CITACION A INTERROGATORIO DE PREGUNTAS

El/la Ilmo./a Sr./Sra. Magistrado-Juez de este Juzgado, en autos 0000722 /2009, seguidos a instancia de PEDRO ROMEMRO OCAMPO contra POVOA CYCLING CLUB, LA ALUMINIOS LUIS DE ALMEIDA ALUMINIOS E VIDRIOS, LDA, MSS CONSTRUCTORA, S.A. sobre ORDINARIO, ha dictado Auto/providencia en la que, admitiendo la prueba de INTERROGATORIO DE PREGUNTAS propuesta, se acuerda citar a Vd., al objeto de prestar declaración, ante este Juzgado de lo Social, sito en C/ SANTA CLARA S/N, el próximo día 8 JUNIO 2010 a las 11:00 horas de su mañana, previéndole de que si no comparece al juicio, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que Vd. haya intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le se enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de CITACIÓN en legal forma, y advirtiendo a las partes que deben comparecer con el D.N.I. si se es persona física y si se es persona jurídica o representante legal, con poder que acredite su representación, expido la presente en PLASENCIA a diecinueve de Enero de dos mil diez.- EL/LA SECRETARIO JUDICIAL,

Rpte. Legal de MSS CONSTRUCTORA, S.A.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a MSS CONSTRUCTORA, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a veinte de Abril de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Castaño Ramos.

2878

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

## ANUNCIO

El Sr. Diputado de Área de Fomento y Cooperación Internacional de esta Excm. Diputación Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto aprobar lo(s) siguiente(s) Proyecto(s) de obras:

N.º OBRA: 01/066/2010

DENOMINACIÓN: "MEJORAS EN LA CTRA. CC-168 (TRAMO 2), DE ABADIA A GRANADILLA" ((PROVINCIA)

N.º OBRA: 01/070/2010  
DENOMINACIÓN: "MEJORA EN LA CTRA. CC-23.1  
(TORRECILLAS DE LA TIESA A LA A-5)" (PROVINCIA)

Sometiéndose dicho(s) Proyecto(s) a información pública, durante el plazo de OCHO DÍAS, para posibles alegaciones que, en su caso, se presenten.

Cáceres, 20 de abril de 2010.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

2814

## ALCALDÍAS

### CÁCERES

#### EDICTO

Extredaf, S.A. ha solicitado licencia de apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de Concesionario de Vehículos en Taller Mecánico en Polígono Capellanías, Parcela 117.

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DIAS HABLES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres, 14 de abril de 2010.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

2848

### PLASENCIA

#### Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de abril de 2010, se ha acordado aprobar la Bases de las Convocatorias para cubrir la siguiente plaza:

1 PLAZA DE DELINEANTE (Funcionario de carrera) perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, Denominación Delineante, vacante en la plantilla municipal y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2008, mediante el sistema de Concurso- Oposición por Promoción interna Horizontal,

Plasencia, 13 de abril de 2010.- La Alcaldesa.

2744

### PLASENCIA

#### Edicto

Aprobado por esta Alcaldía los Padrones Municipales que a continuación se relacionan, se exponen al público por término de QUINCE DIAS, en las dependencias de la Administración de Rentas y Exacciones, para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

MES DE ABRIL DE 2.010

TASAS POR EL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS

TASAS POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA

TASAS POR AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA

TASAS POR ESCUELA MUNICIPAL DE COCINA

Los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plasencia, 20 de abril de 2010.- La Alcaldesa (ilegible).

2785.

### TORRECILLAS DE LA TIESA

#### Anuncio

El Ayuntamiento- Pleno ha acordado la iniciación de expediente para la desafectación al uso público de una porción de terreno (3 mts. Aproximadamente) de la C/ 1.º de mayo, a la altura del n.º 1 a los efectos de su posterior permuta y alineación.

Se somete el expediente a un periodo de información pública por el plazo de un mes, de conformidad con el art. 8.2 del Rgto. De Bienes, durante el cual podrá examinarse y presentar reclamaciones.

Torrecillas de la Tiesa, 21 de abril de 2010.- El Alcalde, Tomas Sánchez Campo.

2841

### TORRECILLAS DE LA TIESA

#### Anuncio

Rendida la Cuenta General del ejercicio 2009 y una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que consideren oportunas.

Todo ello de conformidad con el art. 212.3 del R.D. L. 2/2004, por el que se aprueba el T.R. de la L.R.H.L.

Torrecillas de la Tiesa, 22 de abril de 2010.-El Alcalde, Tomás Sánchez Campo.

2842

### NAVALMORAL DE LA MATA

#### Anuncio

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2010, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de marzo de 2010.

#### PERSONAL FUNCIONARIO

Técnico Medio. Grupo A-2, según el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril. Escala Administración General. Subescala de Gestión. Número de vacante: Una.

Navalmoral de la Mata, 18 de marzo de 2010.-El Alcalde, Rafael Mateos Yuste.

2737

### NAVALMORAL DE LA MATA

#### Anuncio

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de abril de 2010, se ha acordado convocar nueva licitación para la enajenación de una parcela en el Polígono Industrial «Campo Arañuelo», a segregarse de la finca matriz, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública), rigiendo dicha enajenación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de marzo de 2010.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Perfil del Contratante, por plazo de 15 días el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien citado, para seleccionar al comprador del mismo conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 2/10-PA
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: contrato privado
  - b) Descripción del objeto: enajenación de parcela en el Polígono Industrial «Campo Arañuelo».
  - c) División por lotes y número: No procede.
  - d) Lugar de ejecución: Navalmoral de la Mata.
  - e) Plazo de ejecución y entrega: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Único criterio de adjudicación al precio más alto.

4.- Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 26.248,30 EUROS.

5. Garantías. Provisional: 3% del tipo de licitación. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1
- c) Localidad y código postal: Navalmoral de la Mata. 10300.
- d) Teléfono: 927-530104
- e) Telefax: 927-535360
- f) Correo electrónico: personal@aytonavalmoral.es
- g) Dirección de internet del perfil del contratante: www.aytonavalmoral.es

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante los 15 días naturales de plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: todos los relacionados en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: durante los 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de atención al público. Cuando el último día del plazo sea sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la relacionada en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

- 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- 2.ª Domicilio: Plaza de España, 1
- 3.ª Localidad y código postal: Navalmoral de la Mata. 10300.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1
- c) Localidad: Navalmoral de la Mata.
- d) Fecha: el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo presentación proposiciones.
- e) Horas: las nueve.

10. Otras informaciones.

Modelo de proposición: Conforme al descrito en la cláusula VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas. (No procede).

Navalmoral de la Mata a 20 de abril de 2010.- El Alcalde, Rafael Mateos Yuste.

2828

### MOHEDAS DE GRANADILLA

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2010, conforme al siguiente

#### RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.	194.050,00
2	Impuestos Indirectos.	500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	91.100,00
4	Transferencias Corrientes.	327.202,00
5	Ingresos Patrimoniales.	5.622,00
A2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	108.005,46
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS. . . .		726.479,46

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	233.917,20
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	245.019,80
3	Gastos Financieros.	3.700,00
4	Transferencias Corrientes.	76.000,00
A2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	160.042,46
7	Transferencias de Capital.	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	7.800,00
TOTAL GASTOS. . . .		726.479,46

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica, así mismo, la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

- Personal Funcionario.  
1 Secretaría-Intervención: 1, Grupo A/B. Habilitación Nacional clase 3.ª C.D. 26- Con C.E. En agrupación 68 %

- Personal Laboral fijo.  
- 1 Auxiliar administrativo: 1 Grupo D. C.D. 12 sin C.E. Cubierto.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Mohedas de Granadilla a 19 de abril de 2010.- El Alcalde, Isidro Arrojo Batuecas.

2607

### MONTÁNCHÉZ

#### Anuncio

A los efectos prevenidos en los artículos 30 y siguientes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se modificó por el Decreto 3494/19 y el artículo 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública que, por la persona que a continuación se indica, se ha solicitado licencia de apertura y de actividad siguiente:

Titular: SANIDENEX S.L.  
Emplazamiento: C/ C/ Barrizuelo n.º 22  
Actividad: Apertura de Clínica Dental.

Se abre un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, para que, quien se considere afectado por la instalación de tal actividad, pueda formular las observaciones que se estimen pertinentes en el Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo consultarse dicho expediente en la Secretaría de esta entidad.

Montánchez a 15 de abril de 2010.- El Alcalde, Juan Alcázar Rubio.

2843

### MONTÁNCHÉZ

#### Anuncio

A los efectos prevenidos en los artículos 30 y siguientes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se modificó por el Decreto 3494/19 y el artículo 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública que, por la persona que a continuación se indica, se ha solicitado licencia de apertura y de actividad siguiente:

Titular: TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA, S.A  
Emplazamiento: C/ CENTENAL 17

Actividad: ADAPTACIÓN DE ESTACION BASE EXISTENTE A NUEVAS TECNOLOGÍAS UMTS.

Se abre un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, para que, quien se considere afectado por la instalación de tal actividad, pueda formular las observaciones que se estimen pertinentes en el Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo consultarse dicho expediente en la Secretaría de esta entidad.

Montánchez a 15 de abril de 2010.- El Alcalde, Juan Alcázar Rubio.

2845

### MONTÁNCHEZ

#### Anuncio

Por resolución de Alcaldía del día de fecha 16 de abril de 2010, se ha procedido a la adjudicación definitiva del contrato menor para la adjudicación de las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010 (Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre), denominadas "ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA GIMNASIO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE MONTÁNCHEZ", lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Montánchez

Objeto del Contrato: Obras "ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA GIMNASIO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE MONTÁNCHEZ", Expdte. 04/10 FEIL

Procedimiento: Contrato Menor

Tramitación: Urgente.

Tipo de Licitación: 14.977,13,57 € más 2.065,81€ de IVA)

Empresa Contratista: WERJADE EXTREMADURA S.L.

Nacionalidad : Española

Importe adjudicación: 14.977,13 € más 2.065,81€ de IVA)

Montánchez a 15 de abril de 2010.- El Alcalde, Juan Alcázar Rubio.

2846

### CASILLAS DE CORIA

#### Anuncio

Por resolución de Alcaldía de fecha 20/04/2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de « Construcción II Fase Sala Velatorio en Casillas de Coria (Cáceres), lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 155/253/2010

2. objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción: Construcción II fase Sala Velatorio.

3. Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 34.074,1379 euros. IVA % 5.451,8621 Impone total 39.526,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha 20/04/2010

b) Contratista: Jacinto Martín Ramos

c) Importe de adjudicación provisional, Importe neto 34.074,1379 euros. IVA % 5.451,8621 Importe total 39.526,00 euros.

En Casillas de Coria a 20 de abril de 2010.- La Alcaldesa, Mónica Martín Sánchez.

2830

### AHIGAL

#### Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 1/10 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2010 mediante concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1 RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPITULO.-6

DENOMINACIÓN.- MOBILIARIO DE COCINA

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.- 29.000,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

TOTALES.- 29.000,00 €

2. Financiar las expresadas modificaciones de créditos, de la siguiente forma:

A) Con cargo al remanente líquido de tesorería.- 29.000,00 €

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de

la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Ahigal a 15 de abril de 2010.- El Alcalde, Luis Fernando García Nicolás.

2857

### ALDEANUEVA DE LA VERA

#### Resolución de la Alcaldía

Visto el expediente de contratación para obras de REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO EN CALLE SAN MIGUEL subvencionadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (Plan E 2.010).

Vista la propuesta elevada por la mesa de contratación de fecha 19 de Abril de 2.010.

En virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, en especial el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, el RD 1627/1997, de 24 de octubre y la Disposición Adicional 2.ª 'Normas específicas de contratación en las Entidades Locales' de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVO: Aprobar la adjudicación provisional del contrato de obras de REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO EN CALLE SAN MIGUEL subvencionadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (Plan E 2.010), con arreglo al proyecto presentado por D. Sergio Guerrero García a la empresa CNES. GARCIA IÑIGO, C.B., con arreglo a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras
  - b) Descripción del objeto: Obras de REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO EN CALLE SAN MIGUEL subvencionadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (Plan E 2.010)
3. Tramitación, procedimiento.
  - a) Tramitación: Urgente
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad
4. Precio del Contrato.

Precio 194.545,79 euros y 31.127,33 euros de IVA.
5. Adjudicación Provisional.
  - a) Fecha: 19 de abril de 2.010
  - b) Contratista: CONSTRUCCIONES GARCIA IÑIGO, C.B.
  - c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 194.545,79 euros y 31.127,33 euros de IVA

Así lo dispongo y firmo en Aldeanueva de la Vera a 19 de Abril de 2010.- EL ALCALDE, Raúl Amor Véliz Ante mí, EL SECRETARIO ACCIDENTAL; José Luis Opazo Bueno.

2823

### CASAR DE PALOMERO

#### Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones en terrenos de uso público, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Artículo 3. Ocupación de vía pública:

Por la ocupación de la vía pública, por cualquier medio y para la venta de productos, mercancías etc:

- a) Comerciantes Registrados en el correspondiente registro del Ayuntamiento: 260 euros anuales.
- b) Comerciantes No registrados en el correspondiente registro del Ayuntamiento: 7 euros diarios.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Casar de Palomero a 20 de abril de 2010.- El Alcalde, José Antonio Arrojo Palomo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de VENTA AMBULANTE, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

#### ARTÍCULO 1. Disposiciones Generales

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta no sedentaria o ambulante en el término municipal de Casar de Palomero en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 y 14 de la Ley

3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad de Extremadura; Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente; 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y de forma supletoria, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

La venta no sedentaria o ambulante solo podrá ser ejercida por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

#### ARTÍCULO 2. Concepto y Modalidades

A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados y en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

Se distinguen dos regímenes distintos en orden a la periodificación del pago de la correspondiente tasa (que se regula en la ordenanza fiscal correspondiente) y a la vigencia de la autorización:

A), Se creará un registro con todos los comerciantes que habiendo prestado el servicio en el pasado, soliciten su inclusión en el mismo con una duración anual.

B), Para el resto de comerciantes, se les adjudicará el lugar oportuno diariamente y según la disponibilidad existente.

#### ARTÍCULO 3. Requisitos.

1. Para el ejercicio de la venta ambulante deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Tener la condición de comerciante.
- Estar dado de alta en el régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.
- Cumplir los requisitos de las reglamentaciones técnico-sanitarias de cada tipo de producto, sobre todo de los destinados a alimentación.
- Disponer de los permisos de residencia y trabajo por cuenta propia, en caso de no gozar de la nacionalidad española, conforme con la normativa vigente en la materia, ya sea nacional o bien de la CEE [si se trata de extranjeros].
- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos [en su caso].
- Estar inscrito en el Registro oportuno.

#### ARTÍCULO 4. LUGARES DE VENTA

La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante será la que sigue: Plaza Mayor.

En relación con los puestos de venta, deberán ser instalaciones móviles, desmontables o transportables, que cumplan lo dispuesto en las reglamentaciones técnico-sanitarias y en la normativa reguladora aplicable, permitiendo al comerciante ofrecer su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo suficiente para efectuar la venta.

Las dimensiones de los puestos, estarán limitadas según las características de la vía pública en la que se instalen los mismos.

Estos puestos respetarán siempre un paso mínimo de servicio entre los mismos, prohibiéndose la colocación de elementos que dificulten el tránsito de personas y estropeen el pavimento o las instalaciones de la vía en la que estén ubicados.

#### ARTÍCULO 5. Calendario y Horario

La venta ambulante se celebrará los días: Jueves con arreglo al siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas realizándose en puestos o módulos desmontables que solo podían instalarse en el lugar o lugares especificados en la correspondiente autorización [no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal].

#### ARTÍCULO 6. Productos Objeto de Venta

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto. En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

La Normativa vigente prohíbe la venta de los siguientes productos, salvo que el Ayuntamiento, atendiendo a las peculiaridades de la población y a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, haya autorizado puntualmente, la venta de algún producto determinado:

- Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.
- Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- Leche certificada y leche pasteurizada.
- Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
- Pastelería y bollería rellena o guarnecida. Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- Así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando a juicio de las Autorida-

des sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y estos estén debidamente envasados.

#### ARTÍCULO 7. Obligaciones

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio, de disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios; asimismo, deberán disponer en el lugar de venta de las facturas y documentos que confirmen la procedencia de los productos, así como de carteles o etiquetas que muestren visiblemente al público los precios de venta de los productos ofertados y, en relación con la venta de productos alimenticios, el correspondiente carné de manipulador de alimentos.

#### ARTÍCULO 8. Información

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

#### ARTÍCULO 9. Otros Supuestos de Venta

El Ayuntamiento, según lo dispuesto en esta Ordenanza, podrán autorizar la venta directa realizada por los agricultores y apicultores pertenecientes al término municipal o colindantes, restringida a su propia producción, requiriéndoles previamente la acreditación de su condición de productores primarios y observando lo dispuesto anteriormente el artículo 6.

Para aquellos productores acogidos a este tipo de venta, la licencia municipal preceptiva individualmente detallará los productos objeto de venta, el lugar donde deba ejercerse y las fechas y horarios en que podrá practicarse, debiéndose exhibir permanentemente y de forma visible en el punto de venta.

Plaza Mayor, 1. 10640 - Casar de Palomero (Cáceres) Teléf.: 927 436 313- 927 436 002 / Fax: 927 436 202 -ayuntamientoeasar@yahoo.es

#### ARTÍCULO 10. Competencia para la Inspección

Este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando, a través de sus servicios municipales, el cumplimiento por los titulares de las licencias para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza y, en particular, del origen e identidad de los productos comercializados, de las condiciones higiénico-sanitarias de los artículos puestos a la venta, del cumplimiento de la normativa sobre precios, etiquetado, presentación y publicidad de los productos, seguridad del recinto y otros aspectos relacionados con policía de mercados y régimen de autorizaciones.

[La Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no otorga potestad sancionadora a los Ayuntamientos (véase el artículo 57) pese a que concede funciones de concesión de autorizaciones así como de vigilancia, control e inspección en los términos señalados en su artículo 14].

#### ARTÍCULO 11. Clases de Infracciones

Sin perjuicio de las competencias que otorga la Ley 3/2002, de 9 de mayo, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto a las infracciones y la sanción de las mismas por aquélla, se tipifican las siguientes infracciones:

Tendrán la consideración de infracciones las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

Se considerarán faltas leves aquellas inobservancias a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como infracciones graves ni como muy graves.

Se consideran infracciones graves la reincidencia en la comisión de las leves, y las que a continuación se detallan:

- Perturbación grave de la convivencia con las demás personas que ejerzan la venta ambulante o que afecte directamente al ejercicio legítimo de sus derechos o actividades.

- Realización de actividades comerciales sin la autorización exigida o con incumplimiento de las condiciones administrativas y sanitarias impuestas en la misma.

- Incumplimiento de los deberes legales de información o publicidad frente a los adquirentes (falta de lista de precios o tenerlo en lugar no visible para el público...).

- Incumplimiento del deber de exhibir la información, comunicación o autorización exigidas (no exponer de manera visible los datos personales, el documento en que conste la correspondiente autorización municipal, dirección para la recepción de las posibles reclamaciones, falta de identificación del comerciante en el comprobante de venta, si lo hubiera...).

- Realización de actividades comerciales en horarios o períodos no autorizados o con extra/imitación de los autorizados o que se refieran a productos distintos de los autorizados.

- Conducta obstruccionista a la práctica de comprobaciones e inspecciones de las Administraciones Públicas (no facilitar información o colaboración, falsear datos, resistencia, coacción o amenaza a los encargados de desempeñar dichas funciones, etc.).

- Daños ocasionados intencionadamente en las instalaciones móviles situadas en la vía pública.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Perturbación importante de la convivencia con las demás personas que ejerzan la venta ambulante o que afecte directamente al ejercicio legítimo de sus derechos o actividades, siempre que no esté incluida en los supuestos recogidos por la Normativa de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- El impedimento del uso del servicio a otros comerciantes con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

- Poner en peligro físico a cualquier usuario o al personal siempre que medie dolo o negligencia grave.

- Actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones o elementos del servicio público.

#### ARTÍCULO 12. Sanciones

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 €.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1 500€.

1. Plaza Mayor, 1. 10640 - Casar de Palomero (Cáceres) Teléf.: 927 436 313- 927 436 002 / Fax: 927 436 202 -ayuntamientoGasnr@yalioo.es

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3 000 €.

#### ARTÍCULO 13. Potestad Sancionadora

La potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales y administrativas, en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

[Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los Entes Locales podrán, en defecto de Normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes Ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local].

#### ARTÍCULO 1-1. Responsabilidad

La responsabilidad administrativa por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de la entidad que haya realizado la infracción administrativa, independientemente de su domicilio o sede social.

#### ARTÍCULO 15. Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Plaza Mayor, 1. 10640 - Casar de Palomero (Cáceres) Teléf.: 927 436 313- 927 436 002 / Fax: 927 436 202 -ayiwтамјсnіосас4r@yаhо0.es

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su modalidad de venta no sedentaria, el Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento mercantil y la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del consumidor.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2009, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casar de Palomero a 20 de abril de 2010.- El Alcalde, José Antonio Arrojo Palomo.

2890

### ACEHÚCHE

#### Anuncio

Por Acuerdo de Pleno de fecha 16.03.2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistente en la EJECUCIÓN DE VELATORIO EN ACEHUCHE lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE ACEHUCHE

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA-INTERVENCIÓN

c) Número de expediente:133/2009

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.acehuche.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: OBRA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

b) Descripción del objeto: CONSTRUCCIÓN DE SALA VELATORIO EN ACEHÚCHE

c) Medio de publicación del anuncio de licitación:  
INVITACIÓN

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación:  
09.02.2010

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: URGENTE

b) Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 74.052,27 euros. IVA 16% 11.848,36 euros. Importe total 85.900,63 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha:16.03.2010

b) Contratista: DOMINGO VALIENTE LORENZO

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 74.052,27 euros. IVA 16% Importe total 85.900,63 euros.

En Acehúche a 15 de abril de 2010.- El Alcalde,  
CONSTANTINO JULIÁN GREGORIO.

2811

## TIÉTAR

Edicto

La empresa SEYRA, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un establecimiento ubicado en EL POLIGONO EL RUEDO, S/N donde se llevará a cabo la realización de ALMACEN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), en relación con el artículo 86 Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información publica por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tiétar, 9 de abril de 2010.- El Alcalde, Luis Perona Timón.

2517

## CARRASCALEJO

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2009, quedan expuestas al público en la

Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Carrascalejo, 20 de abril de 2010.- El Alcalde/  
Presidente, Amador Álvarez Álvarez.

2805

## HOLGUERA

Edicto

Aprobadas definitivamente la ordenanza del Centro de Día se publica el texto íntegro. Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas definitivamente es el que seguidamente se transcribe: "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA".

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133,2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación del Servicio de Centro de Día.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Holguera, Cáceres.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Los servicios que darán lugar a la percepción de la tasa por el Ayuntamiento serán los siguientes:

- Servicio de comidas.
- Estancia en el centro, supervisado por personal especializado.
- Utilización de los servicios comunes del Centro de Día.
- Limpieza de las instalaciones del Centro de Día.
- Recepción de comunicación personal y privada con el exterior mediante la existencia de zonas específicas para visitas y teléfono público.
- Servicio de lavandería.

**ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.**

Están obligados al pago o sujetos pasivos de la tasa las personas que disfruten, utilicen o aprovechen los Servicios o quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas.

**ARTÍCULO 4. Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones.**

Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Según el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para la determinación de la cuantía de la tasa podrá tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

**ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria y Tarifas.**

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

**A. Estancia en el Centro de Día:****TARIFA: ESTANCIA EN EL CENTRO DE DÍA TARIFA****1. Personas válidas:**

a) Con pensión mensual igual o superior al SMI, 20% pensión.

b) Con pensión mensual inferior al SMI, 15% pensión.

c) Usuarios no beneficiarios del convenio con la Comunidad Autónoma

C.1. Comida diaria, 5 €

C.2. Comida y cena diaria, 8 €

d) Transporte

d.1) Traslado ida y vuelta domicilio al centro mensual, 26 €

d.2) Usuarios esporádicos, 2 €

e) Comidas a domicilio, 208 € mensuales

2. Personas dependientes 25% pensión. Cobro mensual.

**ARTÍCULO 7. Devengo.**

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del centro de día o se preste el servicio. Sin perjuicio de que pudiera exigirse el depósito equivalente a una mensualidad de la tarifa de la tasa al solicitarse el ingreso.

**ARTÍCULO 8. Gestión, Liquidación e Ingreso.**

El sujeto pasivo deberá de proceder al pago que se realizará en la cuenta corriente que se determine, en los cinco primeros días del mes. Preferiblemente se domiciliará el pago.

Si el alta en el Centro de Día se produjera dentro de los días 1 a 5 del mes, se deberá de abonar la tarifa completa. En caso contrario, se abonará solamente en la parte proporcional a los días que resten hasta fin de mes.

El interesado que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del año, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 20 y 30 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio al interesado para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada tres cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice el servicio de Centro de Día por causas no imputables al sujeto pasivo.

**ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

## APROBACIÓN

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 04/03/2010.

La Alcaldesa, María Dolores Trancón Sánchez.  
2822

## HOLGUERA

Anuncio

### CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la disposición de carácter general de creación de los ficheros del Ayuntamiento de Holguera, que contienen datos de carácter personal, y no habiéndose producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se procede a la publicación íntegra de la disposición, significando que, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 4 de marzo de 2010, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, a la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

#### Personal y recursos humanos, número 1:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del personal y trabajadores que prestan sus servicios al Ayuntamiento, así como de los miembros de la Corporación Municipal y participantes en procesos de selección. Comprende la gestión de personal, nóminas, formación profesional, acciones sociales, promoción y selección del personal, prevención de riesgos laborales, relaciones funcionariales y laborales, ayudas económicas y otras materias.

- Origen o procedencia de los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personal y trabajadores del Ayuntamiento, funcionarios o laborales, miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, personal eventual y otros, solicitantes.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, formularios o transmisión de datos de otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
  - Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical, salud (art. 81.5 y 6 Reglamento).

- Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social y de registro de personal, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

- Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

- Datos de empleo: Cuerpo, escala, categoría, grado, datos no económicos de nómina, historial del funcionario o trabajador.

- Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

- Datos económico financieros: Bancarios, económicos de la nómina, deducciones impositivas, de seguros.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: A otros órganos de la administración del Estado, otros órganos de la administración de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Bancos y Cajas de Ahorros, entidades aseguradoras, y empresas de gestión de prevención de riesgos laborales y de vigilancia de la salud.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Holguera.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

#### Registro de entrada y salida de documentos, número 2:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Procedimiento administrativo. Registro por asientos de los escritos y documentación recibida en el Ayuntamiento, así como de los que este dirige a otras administraciones públicas o particulares.

- Origen o procedencia de los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares que se comunican con el Ayuntamiento, otras administraciones públicas.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Escritos de los interesados o sus representantes legales, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma.

- Sistema de tratamiento: Mixto.
- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas cesiones.
  - Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Holguera.
  - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
  - Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

#### Padrón municipal de habitantes, número 3:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística pública, gestión del censo poblacional, procedimiento administrativo.
  - Origen o procedencia de los datos:
    - Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.
    - Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes en el municipio.
    - Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, y datos transmitidos electrónicamente.
    - Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
      - Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma, número de identificación electoral.
      - Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.
      - Datos académicos y profesionales: formación/titulaciones.
  - Sistema de tratamiento: Mixto.
  - Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Instituto Nacional de Estadística, otros órganos de la administración del Estado, otros órganos de la administración de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial.
    - Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Holguera.
    - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
    - Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

#### Gestión económica, número 4:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica y contable, fiscal y administrativa.
  - Origen o procedencia de los datos:
    - Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.
    - Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores, empleados, ciudadanos y residentes, terceros en relación contable, contribuyentes y sujetos obligados al pago.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Facturas, nóminas, liquidaciones, formularios e impresos, transmisión de datos de otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
  - Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.
  - Datos de información comercial: Actividades y negocios.
  - Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios, datos económicos de nómina.
  - Datos de transacciones de bienes y servicios: Bienes y servicios suministrados o recibidos por el afectado, transacciones financieras.
- Sistema de tratamiento: Mixto.
- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, tribunal de cuentas, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras, otros órganos de la administración de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial.
  - Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Holguera.
  - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
  - Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

#### Gestión tributaria y otros ingresos, número 5:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión, inspección y recaudación de recursos tributarios y no tributarios, gestión económico-financiera pública.
  - Origen o procedencia de los datos:
    - Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.
    - Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Contribuyentes y sujetos obligados al pago y sus representantes legales.
    - Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, y datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.
    - Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
      - Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.
      - Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.
      - Datos de información comercial: Actividades y negocios.
      - Datos de circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.
      - Datos económico-financieros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes, datos bancarios,
  - Sistema de tratamiento: Mixto.
  - Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países

terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras, organismo de recaudación.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Holguera.
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

#### Registro de animales de compañía, número 6:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de animales de compañía.
- Origen o procedencia de los datos:
  - Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.
  - Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: propietarios de animales de compañía o sus representantes legales.
  - Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Encuestas, entrevistas, formularios e impresos, y datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.
- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
  - Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.
  - Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, otros datos: datos veterinarios, identificación de animales, microchip.
- Sistema de tratamiento: Mixto.
- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Holguera.
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

#### Registro de intereses de miembros de la Corporación, número 7:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de intereses de miembros de la Corporación. El Art. 75.7 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

- Origen o procedencia de los datos:
  - Origen: El propio interesado o su representante legal.
  - Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Miembros de la Corporación Municipal o miembros no electos de la Junta de Gobierno Local.
  - Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, debidamente aprobados por el Pleno de la Corporación.
- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
  - Datos especialmente protegidos: Ideología.
  - Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.
  - Detalles del empleo: Puesto de trabajo.
  - Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.
  - Información comercial: Actividades, negocios, sociedades participadas.
  - Económicos, financieros y de seguros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, datos bancarios.
- Sistema de tratamiento: Mixto.
- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: El registro tiene carácter público por ley, art 75.7 LRRL.
- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Holguera.
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

#### Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas, número 8:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sobre concesión de licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, licencias de actividades, concesiones administrativas de uso y otras autorizaciones administrativas que resuelvan los distintos órganos municipales, a instancia de parte.
- Origen o procedencia de los datos:
  - Origen: El propio interesado o su representante legal.
  - Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: solicitantes y otros interesados y afectados en el procedimiento.
  - Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.
- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
  - Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.
  - Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

- Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

- Información comercial: Actividades y negocios.

- Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

• Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, otros órganos de la Administración del Estado, Registros de la Propiedad.

• Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Holguera.

• Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

• Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

#### Expedientes sancionadores, número 9.

• Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sancionadores que resuelvan los distintos órganos municipales, por incumplimiento de disposiciones legales de distinto rango, incluidos los expedientes de restauración de la legalidad urbanística.

- Origen o procedencia de los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personas objeto del expediente sancionador, denunciantes, otros afectados por el expediente.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración, datos procedentes de otras administraciones.

• Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

- Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma y correo electrónico.

- Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

- Información comercial: Actividades y negocios.

- Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

• Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Registro de la Propiedad.

• Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Holguera.

• Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

• Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

#### Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM, número 10.

• Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes de concesión de tarjetas especiales de estacionamiento de minusválidos, y de las exenciones a vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1, e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Origen o procedencia de los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración, datos procedentes de otras administraciones públicas.

• Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos especialmente protegidos: Salud.

- Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

- Detalles del empleo: Puesto de trabajo.

- Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

- Económicos, financieros y de seguros: Bienes patrimoniales, datos bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

• Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Organismo de Recaudación.

• Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Holguera.

• Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

• Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

#### Usuarios de la Biblioteca Municipal/Punto de lectura, número 11.

• Descripción de la finalidad y usos previstos: Registro de los usuarios de la biblioteca municipal/punto de lectura expresión de la actividad detallada de préstamo de libros y de lectura.

- Origen o procedencia de los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares que usan el servicio de la biblioteca municipal/punto de lectura, incluidos menores de edad.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Autorizaciones de los representantes legales de menores de 14 años, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
  - Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, correo electrónico. (Datos de los padres en el supuesto de autorización a menor de 14 años).
  - Sistema de tratamiento: Mixto.
  - Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas cesiones.
  - Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Holguera.
  - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
  - Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

#### Alumnos cursos, actividades culturales y talleres de empleo, número 12.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los alumnos de cursos y módulos de actividades culturales de toda clase que organice el Ayuntamiento.
  - Origen o procedencia de los datos:
    - Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.
    - Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Alumnos y participantes en actividades.
  - Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones, formularios e impresos.
  - Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
    - Datos especialmente protegidos: Salud (Art. 81.5 y 6 Reglamento)
    - Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.
    - Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.
    - Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.
    - Datos económico financieros: Bancarios.
    - Sistema de tratamiento: Mixto.
    - Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: órganos de la administración pública que conceden ayudas económicas, Seguridad Social, Entidades Aseguradoras.
    - Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Holguera.
    - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
    - Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

#### Alumnos y participantes en actividades deportivas, número 13.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los alumnos y participantes de actividades deportivas de toda clase que organice el Ayuntamiento.
  - Origen o procedencia de los datos:
    - Origen: El propio interesado o su representante legal.
    - Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Alumnos y participantes en actividades.
  - Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.
  - Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
    - Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma. (Datos de los padres en el supuesto de autorización a menor de 14 años).
    - Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.
    - Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.
    - Datos económico financieros: Bancarios.
    - Sistema de tratamiento: Mixto.
    - Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: órganos de la administración pública que conceden ayudas económicas, Federaciones deportivas, Entidades Aseguradoras.
    - Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Holguera.
    - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
    - Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

#### Ayudas y subvenciones, número 14.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Registro, trámite y archivo de datos de los expedientes de ayudas y subvenciones que concede el Ayuntamiento.
  - Origen o procedencia de los datos:
    - Origen: El propio interesado o su representante legal.
    - Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares que solicitan las ayudas y subvenciones.
  - Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones, formularios e impresos.
  - Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
    - Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

- Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

- Datos de circunstancias sociales: Características de alojamiento, vivienda, propiedades, posesiones.

- Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones, experiencia laboral.

- Datos económico financieros: Ingresos, rentas, pensiones, bancarios, económicos de la nómina, deducciones impositivas, de seguros.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: órganos de las administraciones públicas que conceden ayudas económicas.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Holguera.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

#### Ayuda a domicilio y otros servicios asistenciales, número 15.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Registro y archivo de datos de los usuarios de los servicios de ayuda a domicilio y otros servicios asistenciales.

- Origen o procedencia de los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares a los que se les prestan los servicios asistenciales.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos especialmente protegidos: Salud.

- Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

- Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

- Datos de circunstancias sociales: Características de alojamiento, vivienda, propiedades, posesiones.

- Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

- Datos económico financieros: Bancarios, económicos de la nómina, deducciones impositivas, de seguros.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: A Entidades Sanitarias, Órganos de la Comunidad Autónoma, Seguridad Social.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Holguera.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

#### Usuarios del servicio de centro de día, número 16.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los usuarios del centro de día y tareas administrativas derivadas de la prestación asistencial a personas mayores.

- Origen o procedencia de los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Usuarios, solicitantes, representantes legales.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos especialmente protegidos: Salud

- Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección, correo electrónico, teléfono y firma, imagen.

- Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, características físicas.

- Datos económico-financieros: Bienes patrimoniales, datos bancarios.

- Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

- Económicos, financieros y de seguros: Ingresos, rentas, bienes patrimoniales, datos bancarios, pensiones.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Empresa concesionaria, Órganos de la administración pública encargados del control de subvenciones, Seguridad social, Entidades sanitarias, Entidades Aseguradoras.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Holguera.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

#### Registro municipal de parejas de hecho, número 17

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del Registro Municipal de parejas de hecho.

- Origen o procedencia de los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter

ter personal: Solicitudes en modelos normalizados.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

- Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Holguera

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Usuarios del servicio de guardería pública municipal, número 18.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los padres o tutores y de los menores que se atienden en la guardería.

- Origen o procedencia de los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Padres o tutores y menores.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma (Datos de los padres o tutores).

- Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

- Datos económico financieros: Bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: órganos de la administración pública que conceden ayudas económicas, Entidades Aseguradoras.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Holguera

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

En Holguera a 21 de abril de 2010.- La Alcaldesa, María Dolores Trancén Sánchez.

2820

## TRUJILLO

### Anuncio

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 12 de 14 de enero de 1.999) se hace pública notificación de la resolución de iniciación del expediente sancionador, instruido por infracción de a la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Mercado Franco, Plaza de Abastos, Ferias y Fiestas de la Ciudad de Trujillo (B.O.P. núm. 61 de 15-03-2000), que a continuación se detalla, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido de los denunciados, no se ha podido practicar,

El correspondiente expediente obra en el Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, siendo su Instructor el Jefe de Negociado de Sanciones y la Alcaldesa la persona competente para sancionar el hecho según el Art. 10 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como en el artículo 21.1, n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el Art. 37 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Mercado Franco, Plaza de Abastos, Ferias y Fiestas de la Ciudad de Trujillo, (B.O.P. núm. 61 de 15-03-2000), ante quien los denunciados tienen derecho a formular alegaciones con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas en el plazo de quince días hábiles a partir de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de tal derecho, esta notificación será considerada Propuesta de Resolución y se procederá a dictar la misma sin más trámite, según lo previsto en los Artículos 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1.398/1993 de 4 de Agosto (BOE n.º 189 de 9 de Agosto) por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Si desean abonar el importe de la denuncia pueden hacerlo directamente en recaudación municipal, mediante giro postal o transferencia bancaria a la Cta n.º 2099.0078.81.0070003849, haciendo constar el número del expediente.

#### DETALLE:

Expediente: O.V.Am. 01/2010.

Denunciada: María Mercedes SILVA TOROSIO

N.I.F. del denunciado: 07014468C.

Domicilio: Calle Lucas de Burgos, núm. 11, de Cáceres (10004).

Precepto Infringido: Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Mercado Franco, Plaza de Abastos, Ferias y Fiestas de la Ciudad de Trujillo (B.O.P. núm. 61 de 15-03-2000)

Artículo infringido: 36.

Fecha y hora de la denuncia: Día 22 de febrero de 2010, a las 11:30 horas.

Lugar de la denuncia: Avenida de Madrid de esta ciudad de Trujillo.

Calificación de la denuncia: grave.

Denunciantes: Policía Local de Trujillo con N.I.P. 02/199/22 y N.I.P. 02/199/23.

Sanción propuesta: 91 euros.

Trujillo, a 15 de abril de 2010.- LA ALCALDESA, Cristina Blázquez Bermejo.

2881

### TRUJILLO

#### Anuncio

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero de 1.999) se hace pública notificación de la resolución de iniciación del expediente sancionador, instruido por infracción de a la Ley 2/2003 de 13 de marzo de la Convivencia y Ocio de Extremadura (B.O.Ex. número 35 de 23 de marzo de 2003), que a continuación se detalla, ya que intentada las notificación en el último domicilio conocido del denunciado, no se ha podido practicar,

El correspondiente expedientes obra en el Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, siendo su Instructor el Jefe de Negociado de Sanciones y la Alcaldesa la persona competente para sancionar el hecho según el Art. 10 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como en el artículo 21.1, n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el Art. 26.2 de la Ley 2/2003 de 13 de marzo, de la Convivencia y Ocio de Extremadura, ante quien el denunciado tienen derecho a formular alegaciones con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas en el plazo de quince días hábiles a partir de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de tal derecho, esta notificación será considerada Propuesta de Resolución y se procederá a dictar la misma sin mas trámite, según lo previsto en los Artículos 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1.398/1993 de 4 de Agosto (BOE n.º 189 de 9 de Agosto) por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Si desean abonar el importe de la denuncia pueden hacerlo directamente en recaudación municipal, mediante giro postal o transferencia bancaria a la Cta n.º 2099.0078.81.0070003849, haciendo constar el número del expediente.

#### DETALLE:

Expediente: D.L.C.O. 06/2010

Denunciado: Manuel GIL BELMONTE.

N.I.F. del denunciado: 28974524K

Domicilio: Celle Infanta Elena s/n, de Miajadas (Cáceres) (10100).

Precepto Infringido: Ley 2/2003 de de Convivencia y Ocio de Extremadura. (D.O.E. núm. 15 de 23 de marzo de 2003).

Artículo infringido: 15.1.

Fecha y hora de la denuncia: Día 21 de marzo de 2010 a las 00:45 horas.

Lugar de la denuncia: Calle Afueras de la Ciudad de Trujillo.

Calificación de la denuncia: Grave.

Denunciantes: Agentes de Policía Local con N.I.P. 02/199/24, N.I.P. 02/199/25 y N.I.P. 02/199/26.

Sanción propuesta: 300 euros.

Trujillo a 15 de abril de 2010. - LA ALCALDESA, Cristina Blázquez Bermejo.

2882

### COMUNIDAD DE REGANTES DE NAVEZUELAS

#### Convocatoria Junta General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los miembros a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de mayo de 2010, a las 20.30 horas en primera convocatoria, y a las 21.00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Casa de Cultura de Navezuelas (Cáceres) con el siguiente

#### Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Anterior.
2. Informes del Presidente.
3. Liquidación del presupuesto de 2009.
4. Examen y aprobación del Presupuesto de Gastos e Ingresos que regirán para el año 2010.
5. Informe de altas y bajas.
6. Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta General.
7. Elección para la renovación del 50% de los vocales de la Junta de Gobierno.
8. Elección para la renovación del 50% de los vocales del Jurado de Riego.
9. Ruegos y preguntas.

En Navezuelas, 15 de abril de 2010.- Ubaldo Porras Cerezo, Vicepresidente de la Comunidad de Regantes de Navezuelas.

2832